

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 25 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°355-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre PRPA N°185-2020-MIDAGRI-PCC-UM, Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IPH-C; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975 y la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, fecha 29 de marzo del 2016 el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores agroecológicos Unión Villa Rica de Río Magdalena - Samugari”, suscribieron el Convenio N°070-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria denominado: “Pedido de Reconversión Productiva del cultivo de coca en el VRAEM con la instalación y producción de 07 Hectáreas de cacao”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 375,511.52;

Que, el “Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva”, aprobado con Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC, en el ítem VI sobre Ejecución y Seguimiento del PRPA, numeral 6.3, sobre Cierre PRPA, señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe el beneficiario”;*

Que, el Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IPH-C, desarrolla una evaluación técnica, financiera, administrativa y comunica la culminación del PRPA en particular, proporcionando información sobre los objetivos,

ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas, producción, productividad y las actividades ejecutadas para la ejecución del PNT, incluyendo hallazgos de deficiencias o negligencias en el cumplimiento del seguimiento y monitoreo, así como el presunto mal uso por parte de la organización agraria de los recursos transferidos por el PCC para el pago de la infraestructura declarada y no ejecutada. Incluyendo sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, señala que existe un saldo no desembolsado por el monto de S/.655.57, y que además existen presuntas duplicidades de instrucciones que dieron lugar a doble desembolso a dos proveedores diferentes y en cada caso por el mismo concepto. Informe que fué aprobado mediante el Informe de Cierre PRPA N°185-2020-MIDAGRI-PCC-UM del Jefe de la Unidad de Monitoreo, conforme a lo descrito en el numeral 6.3 del “Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva”, aprobado con Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del PRPA;

Que, el Informe Legal N°355-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha de 24 Mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre PRPA N°185-2020-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IPH-C, existen fundamentos de orden administrativo y técnicos que determinan la necesidad de efectuar el cierre del PRPA: “Pedido de Reconversión Productiva del cultivo de coca en el VRAEM con la instalación y producción de 07 Hectáreas de cacao”; pero que están de acuerdo al contenido del Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IPH-C, se recomienda que la Unidad de Monitoreo implemente los hallazgos, y las observaciones descritas en el citado informe, en forma perentoria, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva del Programa, para los fines que el caso amerite;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 25 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PRPA: “Pedido de Reconversión Productiva del cultivo de coca en el VRAEM con la instalación y producción de 07 Hectáreas de cacao”, contenido en el Convenio N°070-2016/MINAGRI-PCC, el mismo que quedara firme con el cumplimiento de la implementación por parte de la Unidad de Monitoreo de las conclusiones y recomendaciones del Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IPH-C. Implementación que debe materializarse de modo perentorio dando cuenta a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo, de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS UNIÓN VILLA RICA DE RÍO MAGDALENA - SAMUGARI**”.

Regístrese, publíquese y comuníquese